



Cámara de Diputados

de la Provincia de Entre Ríos

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 204, inc. f) de la Constitución Provincial, solicita al Superior Tribunal de Justicia se sirva informar:

Primero: Número total de condenados liberados, durante el transcurso del aislamiento social, por los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en la Provincia de Entre Ríos, con especificación de las distintas causas.

Segundo: Cantidad de liberados por cumplimiento íntegro de la pena.

Tercero: Cantidad de liberados por el otorgamiento de la libertad condicional.

Cuarto: En el caso del inciso anterior, cuáles son las medidas de seguridad complementarias que se han dispuesto desde los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, para asegurar el buen comportamiento de los beneficiados por este instituto.

Quinto: Cantidad de liberados en función del otorgamiento de la prisión domiciliaria, detallando a tal efecto la causa legal: edad avanzada, problemas de salud, etc.

Sexto: En el caso del inciso anterior, cuáles son las medidas de seguridad complementarias que se han dispuesto desde los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, para garantizar la permanencia de los condenados dentro del ámbito de sus respectivos domicilios

Séptimo: Cantidad de imputados liberados en función del agotamiento de prisiones preventivas, dictadas con anterioridad por Jueces de Garantías.

Octavo: Todo ello con la finalidad de complementar los distintos beneficios otorgados por el sistema penal de la Provincia de Entre Ríos, con el bienestar y la tranquilidad general de la comunidad.